

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0198	FECHA	13 OCT 2023	PÁGINA 1 de 3

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024".**

El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 3 de la ley 769 de 2002, artículo 2 y 6 de la Ley 617 de 2000, la ley 136 de 1993 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 2106 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Que igualmente el artículo 320 ibídem dispone que *"La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración"*.

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 y a su vez, por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, dispone que *"Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y ubicación geográfica (...)"*

Que el parágrafo 3 ibídem dispone que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado el municipio para el año siguiente.

Que a renglón seguido el mismo parágrafo señala que:

*" (...) Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre la población para el año anterior.*

*El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente Artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.*

*Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.*

*El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación"*.

Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 con el cual se modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 determinó que las categorías de los municipios serán las siguientes:

**"I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):**

**1. CATEGORÍA ESPECIAL**

*Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0198	FECHA	13 OCT 2023	PÁGINA	2 de 3

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## 2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)"

Que de acuerdo a la certificación de fecha 07 de julio de 2023 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE-, identificada con el No de Radicado 20231510032531T, la citada dependencia dispuso que respecto a la población proyectada a 30 de junio de 2022 para el Municipio de San José de Cúcuta es de 798.411 habitantes que corresponde a la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos.

Que, a través de comunicación radicada No 2023106300246693 del 25 de Agosto de 2023, la Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuó remisión de certificación expedida el día 15 de Mayo de 2023 por la Contralora Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República, señalando que el Municipio de San José de Cúcuta recaudó durante la vigencia fiscal 2022 ingresos corrientes de libre destinación-ICLD por la suma de \$ 236.434.113 miles, señalándose "Que los gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 33.42 % de los ICLD. % "

Que mediante Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el Gobierno Nacional fijo, a partir del 1 de enero de 2022, el salario mínimo legal mensual en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)**

Que para determinar la categoría del municipio de San José de Cúcuta para la vigencia 2024, se debe realizar la operación matemática consistente en la división de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondientes a la vigencia 2022, certificados por la Contraloría General de la República (CGR), por el valor del salario mínimo de la vigencia 2022.

Que, como resultado de dicha operación, el municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2022, obtuvo **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (236.434)** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y aplicando lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el Municipio de San José de Cúcuta, se clasificará en **PRIMERA CATEGORIA** para la vigencia fiscal 2024, ello en razón a la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR** que para la vigencia 2024, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** se clasificará como **PRIMERA CATEGORÍA (1ra)**, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Ajuste Fiscal, la Dirección de Asuntos Territoriales y de Orden Público del Ministerio del Interior, a la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación, al

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0198	FECHA	13 OCT 2023	PÁGINA	3 de 3

Departamento Nacional de Planeación y a la Gobernación de Norte de Santander (Secretaría de Planeación y Secretaría Jurídica).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto surte efectos a partir del primero de enero de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta el



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL** 700623-05

Proyectó: Daniel David Tolosa Ines, Profesional Grado 03 cod 2019  
 Revisó: Luis Fernando Leal Suarez, Asesor Jurídico Externo Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: Clara Paola Aguilar, Secretaria General del Municipio (e)


